

## ESCUELA DE AVIACIÓN CIVIL

**NO. 34 "C"**, Aprobado el 11 de Enero de 1958

Publicado en La Gaceta No. 17 del 21 de Enero de 1958

**El Presidente de la República,**

En uso de sus facultades que le confiere el Artículo 82 del Código de Aviación Civil,

### **Considerando:**

Que la Empresa "Servicios Aéreos Blandón" ha llenado los requisitos exigidos por el Artículo 128 del Código de Aviación Civil,

### **Acuerda:**

**1º.-** Autorizar a "Servicios Aereos Blandón" para establecer y Operar una Escuela de Aviación Civil con base en el Aeródromo "Godoy" en el Departamento de León.

**2º.-** La Empresa garantiza todas las responsabilidades con Póliza de Seguro conforme lo estipula el Código de Aviación Civil, referente a la indemnización de la tripulación estudiantes a pilotos, daños a terceros, etc., en caso de accidente.

**3º.-** Se entiende que la Empresa queda comprometida a dar inmediato cumplimiento a cualquier medida que dicte el Gobierno para garantizar la seguridad en los Aeródromos de la República.

**4º.-** El término de este Certificado de Operación expira el 31 de Enero de 1960.

**5º.-** El presente Certificado se extiende en virtud de haberse sujetado expresamente la Empresa "Servicios Aéreos Blandón", a todas las disposiciones que emita el Ministerio de Aviación. En consecuencia se autoriza a la Empresa "Servicios Aéreos Blandón" para que haga uso de todos los derechos que le concede el presente Certificado de Operación, conforme a las Leyes, Reglamentos y disposiciones correspondientes a lo anterior referido.

**Comuníquese.-** Casa Presidencial.- Managua, D. N., 11 de Enero de 1958.- (f) **SOMOZA D.**, Presidente de la República.- (f) **Alf. Mejía Chamorro**, Ministro de Guerra, Marina y Aviación.